

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 4

Referencia:

Año: 1922

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-11-1922

Título: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO. (EXPROPIACION EN COLON).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04041

Publicada el: 22-11-1922

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Expropiación, Propiedad estatal, Cementerios

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.219

Rollo: 99

Posición: 17

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 22 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4041

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
LEY 2ª de 1922, de 8 de Noviembre, por la cual se concede un auxilio	12897
LEY 3ª de 1922, de 10 de Noviembre, por la cual se honra la memoria del historiador nacional don Juan B. Sosa	12898
LEY 4ª de 1922, de 15 de Noviembre, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo	12895
LEY 5ª de 1922, de 15 de Noviembre, por la cual se honra la memoria del doctor Francisco Filós	12895

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención	12895
Solicitud de registro de marca de fábrica	12896
Solicitud de registro de marca de fábrica	12895
Solicitud de registro de marca de fábrica	12895
Solicitud de registro de marca de fábrica	12896
Solicitud de registro de marca de fábrica	12895
Solicitud de registro de marca de fábrica	12895
Solicitud de registro de marca de fábrica	12895

PROVINCIA DE COGLÉ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 4 de 1922, de 25 de Octubre, por el cual se aprueban las cuentas del ex-Tesorero Municipal de Atá, señor Temístocles Carranza, correspondientes a 15 días de Mayo y los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 1917.	12897
Auto número 5 de 1922, de 31 de Octubre, por el cual se aprueban las cuentas del Tesorero Municipal de La Pintada, correspondientes a los meses de Julio a Octubre de 1921.	12899

Avisos Oficiales	12897
Edictos	12898

PODER LEGISLATIVO

LEY 2ª DE 1922

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por la cual se concede un auxilio.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que en la ciudad de Penonomé se ha organizado una Junta denominada "Junta Pro-Puerto Posada" con el fin de coleccionar los fondos necesarios para llevar a efecto la construcción de la carretera que ha de unir a Puerto Posada con Penonomé y La Pintada, vía de urgente necesidad en la cual fundan estos pueblos su redención económica;

2º Que la actitud de los penonomeños y pintadeños al intentar la construcción de la carretera con recursos propios y la ayuda de los simpatizadores generosos de esos pueblos, es digna de loa y estímulo como expresión que es de una legítima aspiración a no perecer por el estancamiento de sus fuerzas, capaces de producción y de progreso por el trabajo en todos los ramos de la actividad comercial, industrial y agrícola; y

3º Que es función legislativa de la Asamblea Nacional fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo y apoyo y decretar auxilios al tenor del ordinal 15 del artículo 65 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase a la Junta Pro-Puerto Posada organizada en Penonomé, con el fin de allegar recursos para la construcción de la carretera de Puerto Posada, con la suma de quince mil balboas (B. 15.000.00) sin perjuicio de que se lleve a cabo bajo la dirección de la Junta Central de Caminos los trabajos de construcción de la Sección Tercera, División A, según contrato celebrado entre el Gobierno y la R. W. Herbard.

Artículo 2º Auxiliase también a la Junta Organizada en Atón para coleccionar fondos para la reparación de la carretera de Puerto Obaldía a esa población con la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Artículo 3º Estas partidas se incluirán en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, en el Capítulo XII, del Departamento de Fomento.

Artículo 4º Esta ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

S. JURADO.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Noviembre de 1922.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

LEY 3ª DE 1922

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del historiador nacional don Juan B. Sosa.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que el día veintidós de Diciembre del año 1920, falleció en esta ciudad el meritorio ciudadano liberal don Juan B. Sosa;

2º Que don Juan B. Sosa, historiador nacional, se distinguió además por su integridad, patriotismo y laboriosidad en el desempeño de importantes cargos públicos, tales como Consejero Municipal, Diputado a la Asamblea Nacional, Ministro Diplomático, Secretario de Gobierno y Justicia, Director General de Correos y Telégrafos y otros de menor importancia; y

3º Que como ciudadano fué modelo de lealtad, desinterés y abnegación,

DECRETA:

Artículo 1º La República honra la memoria del ilustre historiador nacional don Juan B. Sosa.

Artículo 2º Como tributo merecido a su memoria, se crea una beca en el exterior, por el término de siete años, para la educación de su hijo Agustín Arturo Sosa.

Artículo 3º Se declaran incluidas en el respectivo Presupuesto de la vigencia económica actual y de las subsiguientes, hasta la expiración del tiempo estipulado en el artículo anterior, las sumas necesarias para darle estricto cumplimiento a esta ley.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

J. A. JIMÉNEZ.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Noviembre de 1922.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

LEY 4ª DE 1922

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, sin pérdida de tiempo, proceda a expropiar hasta cuatro (4) hectáreas de terreno, en territorio nacional, en la parte más inmediata a la ciudad de Colón, para dedicárselas exclusivamente a Cementerios de dicha ciudad.

Parágrafo. Se vota la partida de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) con este fin, partida que debe ser incluida, de preferencia, en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

S. JURADO.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1922.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

LEY 5ª DE 1922

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del doctor Francisco Filós.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se reconocen los valiosos servicios prestados al país por el doctor Francisco Filós, y especialmente a la causa de la Independencia.

Artículo 2º Para honrar la memoria de tan meritorio ciudadano, cuya labor en favor de los intereses de la Patria se inspiró siempre en el más recomendable patriotismo, el Poder Ejecutivo enviará al exterior al joven Francisco A. Filós, hijo del ilustre extinto, para que haga sus estudios de Abogado hasta terminarlos, por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 3º La suma necesaria para el envío del joven Filós al exterior, para su regreso al país y para costear sus estudios, será incluida en el Presupuesto de la actual vigencia y en el de la próxima, a fin de que el Ejecutivo dé cumplimiento a esta ley, tan pronto como sea sancionada.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

S. JURADO.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 16 de Noviembre de 1922.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado del señor Charles Samuel Franklin, domiciliado en Marconi House, Strand, Londres, Inglaterra, solicito a usted se sirva expedirme para él, Patente de Invención por quince años, sobre un sistema de telefonía o telegrafía inalámbrica, de que es autor el expresado señor.

Acompaño:

Dos explicaciones detalladas del invento;

Dos diseños sobre el mismo;